

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior Huejutla





Área Académica: Escuela Superior Huejutla

Tema: Amparo y Garantías Individuales

Profesor: Lic. Maximino Tolentino Hernández

Periodo: Julio Diciembre de 2011





Tema: Introducción al amparo y Garantías individuales

Abstract

This topic talks about the history of amparo and individual rights

- **Keywords:** amparo background and individual rights





Antecedentes de las garantías individuales en México.

En tiempos precortesianos, en el Imperio Azteca se protegieron derechos que actualmente podrían equivaler a las garantías individuales. Por ejemplo, la mujer azteca tenía derecho a la propiedad y podía reclamar justicia ante el consejo ---conjunto de calpullis--- o solicitar el divorcio. Por otra parte, existía una suerte de contratación de servicios, donde puede reconocerse la libertad del trabajo y el derecho a una justa retribución. Sin embargo, la división de clases era marcada y se cultivaba la esclavitud.





Más tarde, durante la Colonia y el típico absolutismo de los reyes españoles, éstos suavizaron su actuación respecto de sus súbditos en virtud de principios religiosos y morales, producto de la evangelización de los aborígenes. Esto dio un lugar a una tendencia de protección hacia los habitantes originarios de la Nueva España, como lo revelan los preceptos protectores de los aborígenes que contienen las Leyes de Indias.

- Con la expedición de la Constitución de Cádiz (1812) cambió el régimen jurídico-político de la nueva España, gracias también a la influencia de documentos como la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.





En la constitución gaditana se instalaron los cimientos del constitucionalismo moderno, donde descuellan principios como la soberanía popular, la división de poderes y la limitación normativa de la actuación del Estado. La Constitución de Cádiz convirtió a España en una monarquía constitucional; el rey se volvió un depositario del poder estatal, cuya titularidad corresponde al pueblo, en tanto que las funciones legislativas y jurisdiccionales —antiguamente reunidas en el monarca--- se confirieron respectivamente, a Cortes y tribunales.





El primer proyecto de Constitución mexicana (1812) obra de Ignacio López Rayón, se abolió la esclavitud, se estableció — con restricciones—la libertad de imprenta, se suprimió el tormento y se previó la institución del *habeas corpus*. La Constitución de 1814 contuvo ya una amplia declaración de derechos humanos ---inspirada en los principios franceses---, bajo el título “De la Igualdad, Seguridad, Propiedad y Libertad de los Ciudadanos”.

- La primera Constitución del México independiente de (1824) no incluyó una declaración de derechos humanos, dejando esa cuestión a las Constituciones locales. En cambio, las leyes supremas de 1836 y 1857 presentaron amplios catálogos de garantías individuales.





Constitución mexicana de 1817 inició la etapa actual de la evolución de los derechos humanos, que compartieron lugar con las garantías sociales, creadas para proteger a la persona humana ya no como individuo sino como miembro de un grupo social determinado. Estas garantías suponen una obligación de hacer por parte del Estado, a quien le corresponde realizarlas para garantizar el bienestar de todas las personas sometidas a su jurisdicción. Tales garantías quedaron comprendidas, fundamentalmente, en los artículos 27 y 123 constitucionales, correspondientes respectivamente a derechos agrarios, ejidales y comunales así como a derechos de

